

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015 - 1280

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho (archivo 59), comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

De otro lado, vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G.P. (archivo 60) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo 58), el Juzgado le **imparte aprobación**.

En firme, remítase el plenario a la Oficina de Ejecución, sin dilaciones.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Bogotá D.C.,
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

ΑP